



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente, 3'00	
Id. id. atrasado, 5'00	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Miércoles 19 de abril de 1967

Núm. 47

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLALBA DE GUARDO

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de VILLALBA DE GUARDO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de Saldaña (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

VOCALES:

Don Jesús Cuéllar Marín, Registrador de la Propiedad del partido, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Juan Comín y Comín, Notario de Saldaña, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Francisco Mesquida Manresa, Ingeniero-Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Ulpiano del Blanco Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Don Secundino Ayuela González, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Silvano Alonso Moreno y don Jesús Ruiz Gutiérrez, propietarios designados por la Asamblea de la Hermandad para representar a los propietarios de la zona.

Don Victorino Pérez Salazar, arrendatario designado por la Asamblea de la Hermandad para representar a los arrendatarios o aparceros.

SECRETARIO:

Don Julio Alvarez-Ossorio Alonso, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villalba de Guardo 14 de abril de 1967.—
El Presidente de la Comisión Local, Rafael Estévez Fernández.

1613

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial del sector Comercio de la Piel, habido entre las representaciones Social y Económica del mismo y aprobado en la Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia.

Resultando: Que el día 9 de noviembre de 1966, tuvo entrada en esta Delegación el texto de referido Convenio, suscrito el día 27 de octubre del mismo año, entre las Secciones Social y Económica, por medio de sus representantes, y bajo la presidencia de don Alfonso Hervella García.

Resultando: Que al propio tiempo, se emitió informe preceptivo del Delegado Provincial de Sindicatos, favorablemente, por considerar que el citado Convenio recoge sustanciales mejoras en favor de los trabajadores.

Resultando: Que del contenido del mismo se deduce, y así se hace constar expresamente en la cláusula especial del texto del Convenio, que las mejoras no supondrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que a la vista de legislación aplicable al caso, esta Delegación, es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en susodicho Convenio, en cuanto a su aprobación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 y las concordantes de su Reglamentación de 22-7-58.

Considerando: Que el Convenio acordado con fecha 27 de octubre de 1966, entre las representaciones Social y Económica del Sindicato Provincial de la Piel, afectados por la Reglamentación de Comercio de 10-2-48, se adaptó a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y los correlativos de su Reglamento de 24-4-58, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el artículo 20 de la última disposición citada.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, núm. 2, apartado a) de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19-11-1952, y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial del Sector Comercio de la Piel, suscrito entre representantes de Empresas y trabajadores, regidos por la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, y disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia de la presente Resolución aprobatoria del Convenio a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor del artículo 19, número 2, apartado a) del Reglamento de Convenios, en su nueva redacción.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

PRESIDENTE:

Don Alfonso Hervella García.

VOCALES ECONOMICOS:

Don Nicolás Sanz González.
 Don Severiano de Hoyos Casén.
 Don Marciano Trigueros Rodríguez.
 Don Marciano-José García Cano.
 Don Asurio Herrero Prieto.
 Don Leoncio Marín López.
 Don Félix Moreno Caballero.
 Doña Socorro Ramos Ramos.
 Don Santiago Pérez Bregel.

VOCALES SOCIALES:

Don Jacinto Buey Alonso.
 Don Angel García García.
 Don Marcelino Carbajal Soria.
 Don Luis Díez Cilleruelo.
 Don José Martín Llorent.
 Don Santiago León Sánchez.
 Don José María Pérez Herrero.
 Don Felipe Sánchez León.
 Don Manuel Rodríguez Muñoz.

SECRETARIO:

Don Carlos Miguel Cañas.

ASESOR:

Don Luis García Arribas.

A C T A

En Palencia, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores al margen relacionados, componentes de la Comisión Deliberante, para la discusión del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para regular las relaciones laborales de las empresas y trabajadores del Sector Comercio del Sindicato de la Piel, bajo la presidencia de don Alfonso Hervella García.

Abierto el acto, por la presidencia, se dá a conocer a los reunidos el objeto de la reunión y a continuación se pone de manifiesto lo establecido sobre incompatibilidades en las Normas Sindicales de 23 de julio de 1958, y al no existir ninguna, se pasa a continuación a las discusiones.

Después de hacer uso de la palabra varios representantes de la Sección Económica y Social, se llega a un completo acuerdo para la modificación de las condiciones económicas a que se contrae el Convenio hasta ahora en vigor y que fue aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo en 23 de octubre de 1964, acordándose por unanimidad la redacción del nuevo Convenio que será del siguiente tenor:

Artículo 1.º El art. 20 del Convenio aprobado por resolución de 23 de octubre de 1964, quedará redactado de la siguiente forma:

Sobre la base mínima que señala el apartado primero del art. 1.º, para los mayores de 18 años y el apartado segundo del art. 1.º del Decreto de 17 de enero de 1963, y para todos los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, cuyas actividades quedan especificadas en el ar-

tículo 2.º del Convenio a que se hace referencia al comienzo y aprobado por la resolución ya citada, se establece la percepción de un Plus de eficiencia consistente en

	Ptas. al mes
Grupo II	
Jefe de Personal	2.490
Jefe de Compras	2.490
Jefe de Almacén	1.940
Jefe de Grupo	1.940
Encargado de establecimiento	1.940
Viajante	1.500
Dependiente mayor	1.610
Dependiente de más de 25 años	1.500
Dependiente de 22 a 25 años	950
Ayudante de 21 años	750
Ayudante de 20 años	600
Jefe de Ventas	2.490
Encargado General	2.490
Jefe de Sucursal	1.940
Jefe de Sección	2.820
Vendedor-Comprador	1.500
Corredor de plaza	1.500

Grupo III

Jefe Administrativo	2.490
Contable Cajero	1.940
Auxiliar Administrativo	1.280
Jefe de Sección	1.940
Oficial Administrativo	1.500

Auxiliares de Caja

Auxiliares de 25 años en adelante	1.280
Auxiliar de 22 a 24 años	1.060
Auxiliares de 20 a 22 años	840

Art. 2.º Las categorías no especificadas en el artículo anterior percibirán sus remuneraciones conforme a las disposiciones legales en vigor.

Art. 3.º A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, una vez transcurrido un año, los salarios a que se contrae el artículo 1.º, quedarán automáticamente revisados conforme al tanto por ciento del incremento del coste de la vida que facilite oficialmente el Instituto Nacional de Estadística, viniendo obligadas las empresas a actualizar expresados salarios, previa declaración expresa y formal de que por dicha causa no se produzca incremento en los precios.

Art. 4.º En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que determina el Convenio Colectivo Sindical del Comercio de la Piel, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de octubre de 1964, y aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo el día 23 de dicho mes y año.

Art. 5.º A efectos económicos la presente convención colectiva, entrará en vigor el día uno de noviembre del año en curso.

Art. 6.º La representación, tanto de la sección económica como de la social actuantes, estiman que los acuerdos de este Convenio no producirá repercusión económica en los precios de venta de los productos objeto de su negocio.

Art. 7.º La duración de este Convenio será de dos años, a contar desde el día primero del mes siguiente en que sea aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, prorrogándose por la tácita reconducción, si no se denunciase de forma reglamentaria.

Y en prueba de conformidad firman todos los comparecientes, de todo lo cual como Secretario certifico.—(Firmas eligibles).

1579

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 29 de marzo del año en curso, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 45 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Alto", de la pertenencia de la Junta vecinal de Castrejón de la Peña, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, con-

tando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 45 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Alto", de la pertenencia de la Junta vecinal de Castrejón de la Peña y sito en el término municipal de Castrejón de la Peña.

Se advierte que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1606

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de PALENCIA, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia durante la 1.ª y 2.ª quincena de marzo, ha sido el de 3,70 y 3,60 ptas. kg., respectivamente.

Vitoria 15 de abril de 1967.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1595

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la de la zona de Palencia

EDICTO

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez municipal, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENCIA

Urbana

Años 1961 al 1966

La subasta se celebrará el día 13 de mayo de 1967, a las once horas.

Gregoria Padilla Martínez: Una finca sita en la calle Capitán Martín Calleja, núm. 25, linda derecha la núm. 27 de Wenceslao Arias, izquierda núm. 23 de Juan Poza y fondo la núm. 27 de Wenceslao Arias. Valorada para la subasta en 19.850,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será

requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Palencia 15 de abril de 1967.—El Recaudador, P. Catón.

1632

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1967

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela ovina ..	Cevico de la Torre.....	Ovina	26	—	26	—	—
Id.....	Castrillo de D. Juan.....	Id.	21	—	10	8	3
Fiebre Aftosa...	Villarramiel.....	Bovina	8	—	8	—	—
Id.....	Id.....	Porcina	23	—	19	4	—
Id.....	Cisneros.....	Bovina	—	5	2	—	3
Id.....	Id.....	Ovina	—	130	—	15	115
Id.....	Id.....	Porcina	—	148	33	24	91
Id.....	Guaza de Campos.....	Id.	1	—	—	1	—
Id.....	Boadilla de R.....	Bovina	2	—	2	—	—
Id.....	Rebanal de las Llantas...	Id.	13	—	13	—	—
Id.....	Villodrigo.....	Porcina	60	—	40	20	—
Id.....	Idem.....	Ovina	40	—	40	—	—
Id.....	Villallano.....	Bovina	—	14	—	—	14
Id.....	El Campo.....	Id.	—	28	25	—	3
Id.....	Marcilla de Campos.....	Porcina	—	47	1	—	46
Id.....	Magaz de Pisuerga.....	Id.	—	3	3	—	—
Id.....	Villambrán de Cea.....	Bovina	—	4	4	—	—
Peste P.....	Palencia.....	Porcina	21	—	11	5	5
Id.....	Fuentes de V.....	Id.	—	14	—	14	—
Id.....	Id.....	Id.	—	9	—	—	9

Palencia 10 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1510

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y en cumplimiento de lo determinado en el art. 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Moisés Gómez Martínez, vecino de Palencia, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en la Avda. de Casado del Alisal, número 53, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 13 de abril de 1967.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1596

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
 - Idem sobre la riqueza rústica.
 - Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
 - Idem sobre bicicletas.
 - Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.
 - Idem sobre entrada de carruajes o pontoneras.
 - Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas.
 - Idem sobre la tenencia de perros.
 - Aprovechamiento de pastos.
- Baquerín de Campos 10 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1572

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa convocar concurso subasta para la adquisición del mobiliario de las oficinas municipales y adecuación del pavimento de sus dependencias, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose

presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, transcurrido el plazo indicado sin haberse efectuado reclamación alguna, a partir de los veinte días hábiles siguientes se admitirán proposiciones para optar al concurso anunciado con arreglo a citado pliego de condiciones, procediéndose a la apertura de pliegos tres días después también hábiles y horas de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Barruelo de Santullán 13 de abril de 1967.—El Alcalde, Angel Madrazo.

1559

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1601

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
 - Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.
 - Entrada de vehículos en edificios particulares.
 - Rodaje de vehículos por vías municipales.
 - Arbitrio sobre bicicletas.
- Cordovilla la Real 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1615

PERALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 15 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1586-1587

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- Idem íd. sobre la riqueza rústica.
- Idem íd. sobre bicicletas.
- Idem íd. sobre desagüe de canalones.
- Idem íd. sobre entrada de carruajes.
- Idem íd. sobre rodaje de carros.
- Idem íd. sobre tránsito de animales.
- Idem íd. sobre perros.

Reinoso de Cerrato 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

1620

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cerrato 14 de abril de 1967.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

1620

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio no fiscal sobre perros.
Idem sobre rodaje de vehículos de tracción mecánica.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.
Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.
Idem municipal de urbana.
Idem sobre rústica.
Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Idem de vehículos de tracción animal.

San Cebrián de Campos 14 de abril de 1967.
—El Alcalde, Mariano Castrillo Ramírez.

1593

SAN CEBRIAN DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 14 de abril de 1967.
—El Alcalde, Mariano Castrillo Ramírez.

1593

VILLAMEDIANA**EDICTO**

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre el arbitrio de rústica.
Idem sobre el arbitrio de urbana.
Idem sobre bicicletas.

Padrón sobre entrada de carros en edificios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre labor y siembra.

Idem leñas vecinales de 1966.

Villamediana 15 de abril de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1608

VILLAVIUDAS**EDICTO**

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para abonar el importe del consumo de energía eléctrica del alumbrado público de mercurio en determinadas calles de esta villa y aprobados los documentos presupuestarios y la relación de contribuyentes afectados por dicho servicio, estarán expuestos al público dichos documentos, por el término de quince días, durante los cuales y siete días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión, que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 13 de mayo de 1967, a las veintiuna horas, para estudiar y recoger las observaciones oportunas.

Villaviudas 13 de abril de 1967.—El Alcalde, Benito Díez.

1569

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE LOMILLA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomilla 15 de abril de 1967.—El Presidente, Demetrio Millán.

1582

JUNTA VECINAL DE PIEDRASLUENGAS

A los veinte días hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondo-Areños, a la celebración de la subasta de aprovechamientos siguientes:

MONTE: HOYO EXPEDROSO, número 141 U. P.

APROVECHAMIENTOS: 357 hayas con un volumen maderable de 521 m.³ y 500 estéreos de leña de la misma especie.

TASACION BASE: 131.040,00 pesetas.

TASACION INDICE: 171.990,00 pesetas.

Piedrasluengas 15 de abril de 1967.—El Presidente, Pedro Gutiérrez.

1598

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA INERA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Inera 15 de abril de 1967.—El Presidente, Nicanor Abad.

1581

JUNTA VECINAL DE VALDEGAMA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 11 de abril de 1967.—El Presidente, Valeriano Gutiérrez.

1580

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria de Aguilar 15 de abril de 1967.—El Presidente, J. Rodríguez.

1583

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaescusa de las Torres 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1522

JUNTA VECINAL DE VILLALLANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villallano 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1518

JUNTA VECINAL DE VILLAREN DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarén de Valdivia 8 de abril de 1967.—El Presidente (ilegible).

1520

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	1607
Ampudia.	1590
Autillo de Campos.	1622
Baquerín de Campos.	1573
Boadilla del Camino.	1610
Brañosera.	1563
Cozuelos de Ojeda.	1571
Dehesa de Romanos.	1561
Dueñas.	1602
Espinosa de Villagonzalo.	1616
Husillos.	1612
Itero de la Vega.	1619
Lagartos.	1588
La Serna.	1589
Lantadilla.	1557
Lomas.	1585
Magaz de Pisuerga.	1614
Mantinos.	1584
Melgar de Yuso.	1609
Moratinos.	1600
Nestar.	1562
Perazancas.	1570
Paredes de Nava.	1605
Población de Campos.	1565
Revenga de Campos.	1618
San Cristóbal de Boedo.	1560
San Mamés de Campos.	1621
Santa Cruz de Boedo.	1592
Torremormojón.	1574
Valbuena de Pisuerga.	1599
Valdeolmillos.	1597
Velilla del Río Carrión.	1558
Villadiezma.	1591
Villamediana.	1608
Villameriel.	1556
Villarmentero de Campos.	1617
Villodre.	1611
Villoldo.	1603
Villovieco.	1568

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se ad-

mitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Brañosera.

1564

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villaldeván.

1623

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE PALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo número 3.565, extendido por esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, el día 2 de abril de 1936, a favor de doña Celsa Encinas, se anuncia, que transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico local "El Diario Palentino-El Día de Palencia", se entenderá nuevo resguardo quedando exenta esta Caja de toda responsabilidad.

Palencia 13 de abril de 1967.—El Director Gerente, Manuel Grande Covián.

1594